CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 169 de 2026.

LAS PARTES:	**DISTRITO DE TURBO** **NIT. 890.981.138-5**
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP **NIT. 900475780-1** **CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA** **Subdirector General de Asuntos Institucionales** **CC. 19457200 expedida en Bogotá, D.C.** **Dirección: carrera 44 Nro. 20-21** **Teléfono: (601) 426 9800** **Email: correspondencia@unp.gov.co** **Ciudad: Bogotá D.C**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO.**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 165.343.774).**
	APORTE DEL DISTRITO EN DINERO: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($79.369.184).
	APORTE EN ESPECIE UNP: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 85.974.590).
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL Y ADMINISTRATIVA**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PERMITAN EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL ALCALDE DISTRITAL, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES TIENE UN MAYOR RIESGO PARA SU VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE RIESGO. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Implementar medidas de protección a favor del Alcalde del Distrito de Turbo, con la puesta a disposición de las medidas de protección asignadas por el CERREM mediante Resolución DGRP-2095 del 1º de abril del 2024, que da un alcance al derecho fundamental a la seguridad personal en los siguientes términos: “El derecho a la seguridad personal, en ese contexto, es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen

el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS: I. COMUNES DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del convenio, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes se obligan a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, aclaración y terminación a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del convenio; e intervenir, recomendar y soportar técnicamente ante la ordenación del gasto las modificaciones o adiciones contractuales que se requiera suscribir por los representantes legales o delegados competentes de las partes. **3.** Presentar informes solicitados por las supervisiones. **4.**Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar las actualizaciones de la Plataforma SECOP II, respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Adoptar, en caso de que se vuelva a presentar una emergencia de bioseguridad u otro tipo de emergencia, los protocolos y medidas establecidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar un manejo adecuado de la situación. **7**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte de cada una de las entidades, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **8.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el DISTRITO y el supervisor. **9.**Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con EL DISTRITO DE TURBO, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre LAS PARTES, en los casos que corresponda. **II. COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP. 1.**Poner a disposición de EL DISTRITO DE TURBO los vehículos de protección modelo 2022 o superior, en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia. **2.**Garantizar por intermedio de las rentadoras, que los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección tengan la totalidad de la documentación legalmente vigente y a mantenerla en tal condición durante la ejecución del convenio. Dicha documentación comprenderá: Licencia de Tránsito conforme a la naturaleza del vehículo (blindado o convencional), Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el comprobante de pago del impuesto vehicular, la póliza de seguro todo riesgo correspondiente, la resolución de blindaje y Copia del Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos). **3**.Garantizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos suministrados al esquema de protección asignado a el/los protegidos(s), de conformidad con los procedimientos internos, lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la UNP**. 4.** Disponer del reemplazo de vehículo(s) (sustituto) conforme a las recomendaciones del CERREM, una vez superadas las cuarenta y ocho (48) horas de haber ingresado al taller autorizado por la rentadora. Todo vehículo que sea presentado como reemplazo deberá contar con la autorización expresa de la supervisión designada por EL DISTRITO DE TURBO. NOTA: El tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos será de 1 a 48 horas máximo, el cual se entenderá como una optimización del servicio del vehículo y se cobrará normalmente; superadas las 48 horas la rentadora dispondrá de un vehículo sustituto y se suspenderá

el cobro del vehículo desde el día que ingreso al taller**. 5.** En el evento de presentarse imposición de multas y comparendos que se originen por condiciones de operación del vehículo, mala conducción o uso del operador designado por LA UNP falta o inconsistencias de documentos exigidos para transitar tales como: revisión técnico-mecánica (cuando aplique) y SOAT, el pago estará a cargo del operador del vehículo designado por la UNP. En caso de que se compruebe que exista responsabilidad de un tercero (protegido) EL DISTRITO DE TURBO se compromete a realizar la gestión para recaudar el valor efectivamente pagado y comunicar a la UNP. **6.** Tramitar previa solicitud de la supervisión de EL DISTRITO DE TURBO, la excepción de pico y placa ante las Secretarías de Movilidad en las ciudades con que actualmente LA UNP tiene convenio (Bogotá, Medellín, Bello, Sabaneta, Itagüí, Cali, Popayán, Villavicencio, Cúcuta), dejando claridad que este trámite estará sujeto a los procedimientos, requisitos, términos y decisiones de las Secretarías de Movilidad. En consecuencia, los tiempos empleados por dichas autoridades para el estudio, trámite, aprobación, modificación o expedición de las respectivas autorizaciones o excepciones no serán atribuibles LA UNP. **7.** Implementar con cargo al presente convenio al o los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO, personas de protección y chalecos blindados en condiciones técnicas adecuadas y vigentes en sus certificaciones de protección, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia**. 8.** Atender las solicitudes de cambio de las Personas de Protección, conforme a los procedimientos internos vigentes y a los formatos oficiales establecidos para tal fin; toda solicitud deberá estar debidamente motivada y sustentada. LA UNP comunicará, dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la radicación de la solicitud, las decisiones o disposiciones adoptadas respecto de la misma.

Se aclara que hasta tanto no se materialice de manera efectiva el cambio autorizado, LA UNP garantizará la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio de protección, evitando cualquier afectación a las condiciones de seguridad del protegido. **9.** Asegurar que los bienes y el personal dispuesto estén disponibles durante el plazo del convenio, cumpliendo con los estándares de seguridad, mantenimiento y normatividad aplicable, dando continuidad ininterrumpida al convenio, evitando suspensiones o deficiencias que pongan en riesgo la vida e integridad del protegido **10.** Ejecutar los recursos transferidos por EL DISTRITO DE TURBO, de conformidad con los parámetros técnicos y económicos aprobados para el esquema. **11.** Permitir la supervisión del convenio por parte de EL DISTRITO DE TURBO y atender oportunamente las observaciones, sugerencias, requerimientos y las demás que le imponga la ley y el convenio. **12.** Cumplir con las tarifas vigentes establecidas. **13.** Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del convenio e informar cualquier novedad, anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del convenio**. III. COMPROMISOS DEL DISTRITO: 1.** Garantizar la debida custodia, conservación, integridad y uso adecuado de los elementos, equipos y demás medidas de protección suministradas, asignadas o dispuestas para la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO, de conformidad con las recomendaciones del CERREM, lo establecido en la Resolución expedida por la Unidad Nacional de Protección y/o medidas de emergencia. En consecuencia, EL DISTRITO DE TURBO, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir su pérdida, daño, deterioro, sustracción, utilización indebida o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su integridad o funcionalidad, de conformidad con los protocolos, procedimientos y disposiciones establecidos por LA UNP y demás normas aplicables. **2.** Tramitar por parte de la supervisión designada por EL DISTRITO DE TURBO, ante la

Supervisión de LA UNP, mediante el formato "Solicitud de mantenimiento de vehículos rentados" los mantenimientos preventivos y/o correctivos del o los vehículos de protección asignados por LA UNP. **3**. Realizar de manera periódica y oportuna las consultas correspondientes en las páginas web oficiales de las Secretarías de Movilidad, organismos de tránsito o autoridades competentes del territorio nacional, con el propósito de verificar la existencia de comparendos, multas, fotocomparendos, o cualquier otra actuación administrativa derivada de presuntas infracciones a las normas de tránsito y, particularmente, de las medidas de restricción a la circulación vehicular, tales como pico y placa relacionadas con los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO. En los casos en que la infracción sea atribuible al conductor, operador, contratista o tercero responsable de la conducción u operación del vehículo, EL DISTRITO DE TURBO, deberá adelantar las gestiones correspondientes para su identificación, traslado y/o atención ante la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente y las circunstancias particulares de cada caso. **4.**Tramitar ante LA UNP, con la debida antelación, las solicitudes relacionadas con la obtención de excepciones, permisos o autorizaciones para la circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de protección de los protegidos de EL DISTRITO DE TURBO, cuando estos se encuentren sometidos a restricciones de movilidad, incluyendo las medidas de pico y placa, en las ciudades o municipios donde exista convenio vigente con la UNP, (Bogotá, Medellín, Bello, Sabaneta, Itagüí, Cali, Popayán, Villavicencio, Cúcuta).
Para efectos de lo anterior, EL DISTRITO DE TURBO, mediante correo electrónico adjuntará la licencia de tránsito de los vehículos de protección para tramitar las respectivas solicitudes ante las secretarias de movilidad de estas ciudades, dejando claridad que esta gestión estará sujeta a los procedimientos, requisitos, términos y decisiones de las Secretarías de Movilidad, organismos de tránsito o autoridades competentes de cada ciudad o municipio. En consecuencia, los tiempos empleados por dichas autoridades para el estudio, trámite, aprobación, modificación o expedición de las respectivas autorizaciones o excepciones no serán atribuibles a LA UNP. **5.** Tramitar ante la Supervisión de LA UNP mediante el formato "Solicitud de rotación de Personas de Protección" solicitud que deberá estar debidamente motivada, sustentada y firmada por el protegido. **6**. Informar de manera oportuna a la Supervisión de LA UNP cualquier novedad que se llegue a presentar con relación a las medidas de protección implementadas. **7.** Asumir el pago del lavado del vehículo, reparación de llantas, parqueadero, como también de peajes a que haya lugar de acuerdo con los desplazamientos del esquema fijo. **8**. Asumir los gastos de combustible para el o los vehículos de protección asignados por LA UNP al esquema de seguridad del o los protegidos, de acuerdo con la necesidad de los desplazamientos.**9**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir. **10**. Pagar a LA UNP en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **11**.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. **12**.Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de LA UNP en desarrollo del objeto del convenio; y una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien EL DISTRITO DE TURBO mantendrá interlocución permanente y directa con LA UNP. **13**. Suministrar al supervisor información necesaria sobre la ejecución del convenio e informar cualquier novedad, anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del convenio. **14.** Dar cumplimiento a los

manuales, procedimientos y lineamientos operativos de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($165.343.774),** los cuales estarán discriminados de la siguiente forma: el Distrito de Turbo aportará en dinero **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($79.369.184),** y la Unidad Nacional de protección -UNP- Aportará en especie la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 85.974.590)** destinados al pago de salarios y otros emolumentos a la persona de protección y vehículo, de la siguiente forma:

DISCRIMINACIÓN VALOR APORTE DISTRITO DE TURBO

"A. Esquema Fijo

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO BLINDADO	2026 EN ADELANTE	Nivel 3 o IIIA	$ 22.599.301
	2025	Nivel 3 o IIIA	$ 21.482.225
	2024	Nivel 3 o IIIA	$ 19.611.658
	2023	Nivel 3 o IIIA	$ 18.454.096
	2022	Nivel 3 o IIIA	$ 18.404.334
	2021	Nivel 3 o IIIA	$ 17.953.703
	2020	Nivel 3 o IIIA	$ 17.503.071
	2019	Nivel 3 o IIIA	$ 16.770.152
	2018	Nivel 3 o IIIA	$ 16.118.655
	2017	Nivel 3 o IIIA	$ 15.215.413
	2016	Nivel 3 o IIIA	$ 14.118.519
	2015	Nivel 3 o IIIA	$ 12.464.190
	2026 EN ADELANTE	Nivel 4 o III	$ 28.808.333
	2025	Nivel 4 o III	$ 27.384.347
	2024	Nivel 4 o III	$ 26.030.748
	2023	Nivel 4 o III	$ 24.494.303
	2022	Nivel 4 o III	$ 24.428.255
	2021	Nivel 4 o III	$ 23.977.622
	2020	Nivel 4 o III	$ 23.526.991
	2019	Nivel 4 o III	$ 22.794.072
	2018	Nivel 4 o III	$ 21.979.356
	2017	Nivel 4 o III	$ 21.166.023

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHÍCULO	2024	Nivel 3 - Particular TXL	$ 23.319.445
	2023	Nivel 3 - Particular TXL	$ 21.883.863
	2022	Nivel 3 - Particular TXL	$ 20.536.658

BLINDADO	*2021*	*Nivel 3 - Particular TXL*	*$ 20.521.042*
	2020	*Nivel 3 - Particular TXL*	*$ 20.511.281*
	2019	*Nivel 3 - Particular TXL*	*$ 20.497.616*

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección.

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	*2026 EN ADELANTE*	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 17.312.360*
	2025	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 16.456.617*
	2024	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 15.643.171*
	2023	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 14.680.153*
	2022	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 13.776.421*
	2021	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 12.928.323*
	2020	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 12.240.410*
	2019	*Cilindraje de 2982 c.c*	*$ 12.046.464*
	2026 EN ADELANTE	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 16.427.312*
	2025	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 15.615.314*
	2024	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 14.843.455*
	2023	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 13.929.669*
	2022	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 13.072.137*
	2021	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 12.267.396*
	2020	*Cilindraje de 2750 c.c*	*$ 11.614.651*
	2026 EN ADELANTE	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 14.485.254*
	2025	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 13.769.253*
	2024	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 13.088.643*
	2023	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 12.282.886*
	2022	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 11.526.733*
	2021	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 11.076.102*
	2020	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 10.625.470*
	2019	*Cabinada 2300 cc. en adelante*	*$ 10.292.324*

MEDIDAS	MODELO	OBSERVACIÓN	APORTE
VEHICULO CONVENCIONAL	*2026 EN ADELANTE*	*4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada*	*$ 10.483.805*
	2025	*4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada*	*$ 9.975.076*
	2024	*4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada*	*$ 9.491.034*
	2023	*4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada*	*$ 9.343.836*
	2022	*4x4 de 1.950 c.c. cilindraje en adelante cabinada*	*$ 9.030.479*

Los aportes por vehículos convencionales se presentan por rangos de cilindraje, los cuales abarcan hasta el número previo a la siguiente cilindrada.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE
PERSONA DE PROTECCIÓN	*VALOR MENSUAL*	*$ 14.738.686*
CHALECO BLINDADO	*TARIFA UNICA*	*$ 2.531.561*

Insumo: Grupo de Contratos, Dirección de Protección

Gastos asociados al esquema fijo (opcional)

DISCRIMINACION VALOR APORTE UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
12/10/2026	31/12/2026	79	2,63

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS DE OPERACIÓN	HOMBRES DE PROTECCION	1	$ 14.738.686	$ 14.738.686		$ 14.738.686	2,63	$ 38.811.873
								$ 38.811.873
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Cordinador convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	33	$ 153.758	2,63	$ 404.895
	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	33	$ 153.758	2,63	$ 404.895
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 8.220.000	$ 8.220.000	33	$ 249.091	2,63	$ 655.939
								$ 1.060.834
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Vehiculos de Proteccion	1	$ 4.932.000	$ 4.932.000	33	$ 149.455	2,63	$ 393.564
	Coordinador	1	$ 5.703.584	$ 5.703.584	33	$ 172.836	2,63	$ 455.134
								$ 848.698
TESORERIA	Enlace	1	$ 4.782.067	$ 4.782.067	33	$ 144.911	2,63	$ 381.599
	Coordinador	1	$ 5.195.010	$ 5.195.010	33	$ 157.425	2,63	$ 414.551
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Americas	$ 1.583.241.800	$ 1.583.241.800	1,00%	$ 15.832.418	2,63	$ 41.692.034
	Servicios	Sede Americas	$ 105.000.000	$ 105.000.000	1,00%	$ 1.050.000	2,63	$ 2.765.000
								$ 45.253.185
				$ 1.741.961.148		$ 32.802.336		$ 85.974.590

Fuente de Financiación: El convenio se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	**X**

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Los desembolsos se realizarán mediante facturación de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de LA UNP en desarrollo del convenio. Los desembolsos se efectuarán conforme a las facturas que se presenten y a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa aprobación del informe de ejecución operativa y financiera por parte del supervisor de EL DISTRITO DE TURBO, y teniendo en cuenta los valores ofertados por LA UNP para las medidas de protección. En el evento que se requiera vehículo sustituto y LA UNP no cuente con la disponibilidad de los vehículos en los modelos establecidos en las obligaciones contractuales (Vehículo de protección modelo 2022 o superior), EL DISTRITO DE TURBO reconocerá el pago por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las tarifas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la prestación de los servicios. La factura correspondiente deberá estar acompañada de las certificaciones de pago a los sistemas de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC y serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. La presentación de las facturas deberá ser aprobada por el supervisor; con la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura.
b) Informe de ejecución operativa y financiera.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a)(Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de ambas partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren **Parágrafo primero**: El supervisor deberá verificar para cada pago que LA UNP haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación del DISTRITO DE TURBO.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentra actualizada en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**. El convenio tendrá un término de ejecución hasta EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**,** contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y servicios administrativos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Turbo, sin embargo, por la naturaleza del convenio se podrá prestar el mismo en todo el territorio Nacional, según la necesidad del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la modalidad de contratación directa, tratándose un convenio interadministrativo celebrado por dos entidades de naturaleza pública como son el Distrito de Turbo y la Unidad Nacional de Protección no se considera necesaria la exigencia de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución y alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad.	$79.369.184
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$79.369.184
Certificado de disponibilidad Presupuestal	Nro. CDP-00415 del 14 de septiembre de 2026	

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD-. En virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a 1) Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán recíprocamente indemnes contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones imputables a sus respectivos servidores públicos, contratistas o dependientes, con ocasión a la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** – LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. – **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio interadministrativo, se solucionarán preferiblemente mediante el empleo de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Agotado el mecanismo de arreglo directo sin que se logre dirimir la controversia, las partes quedarán en libertad de acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. –** – De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993

y la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un convenio suscrito entre entidades estatales, en el presente acuerdo no hay lugar a la estipulación ni a la declaratoria de la caducidad, ni a las demás cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL -.** Las partes, fundamentadas en el principio de autonomía de la voluntad y considerando los fines estatales compartidos que motivan la celebración de este convenio, deciden de mutuo acuerdo no estipular cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de las partes, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo y firma de este por las partes, lo cual se realizará mediante aprobación y firma del contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

Las partes:	ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ Alcalde Distrital de Turbo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
	CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA Subdirector General de Asuntos Institucionales Unidad Nacional de Protección – UNP	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		